

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 28220

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Pablo; Borsari Brenna, Gustavo; Cardoso, José Carlos; Casas, Alberto; García Da Rosa, Luis N.; Lacalle Pou, Luis Alberto; Trobo, Jaime Mario

Análisis: Modifícase el artículo 2o de la Ley N° 16.753 de fecha 13 de junio de 1996, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º. Los controles y sanciones establecidos en la presente ley, a excepción de aquellos encomendados por otras normas al Poder Ejecutivo y al Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI), serán de competencia del Ministerio del Interior". (Artículo 1). La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), brindará toda la información y asistencia técnica que le sean requerida por el Ministerio del Interior. Asimismo, trasladará a dicho organismo la totalidad de los recursos materiales afectados al control de calidad de los alcoholes y las bebidas alcohólicas. (Artículo 2).

Título: ALCOHOLES. DESMONOPOLIZACION. CONTROLES Y SANCIONES. COMPETENCIA MINISTERIO INTERIOR. DETERMINACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
01-11-2005	CRR	598/2005	ALCOHOLES. DESMONOPOLIZACION. CONTROLES Y SANCIONES. COMPETENCIA MINISTERIO INTERIOR. DETERMINACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA	CRR	598/2005

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
01-11-2005	CRR	Extraordinaria . Sesión:60	Diario Nro.3297 - PDF - HTML -
02-03-2010	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.3630 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	598/2005	465/0 HTML PDF	CONTROLES Y SANCIONES EN LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. Se modifican normas de la Ley N° 16.753.